

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO - MAGDALENA

Plato, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado. N° 2020-00207
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: AGROPÉCUARIA LAS MALVINAS LTDA Y LEONARDO RAFAEL
OTERO

Llega al despacho la presente demanda ejecutiva y como cumple con los requisitos de ley, el juzgado,

RESUELVE:

Decretar mandamiento ejecutivo a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A, contra AGROPÉCUARIA LAS MALVINAS LTDA Y LEONARDO RAFAEL OTERO**, por las siguientes sumas:

- Doscientos ochenta y cinco millones, ciento noventa y nueve mil, novecientos noventa y ocho pesos (\$285.199.998) moneda legal vigente por concepto de capital insoluto del pagaré 0917255.
- Cuarenta y ocho millones, novecientos once mil, trescientos treinta y seis pesos (\$48.911.336) moneda legal vigente por concepto de intereses causados y no pagados del pagaré 0917255 liquidados desde el 1 de diciembre de 2020, hasta que se verifique su pago total y costas del proceso.
- Más los intereses moratorios causados sobre el capital insoluto desde el 3 de diciembre de 2020 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera.

Notifíquese esta providencia y adviértase al demandado, que debe pagar la obligación y sus intereses en el término de cinco (5) días y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos.

Decrétese el embargo y su posterior para venta en pública subasta del (los) inmueble(s) hipotecado(s), identificado(s) con el número(s) de matrícula(s) 226-54004; 225-24900. Oficiése al señor Registrador para que inscriba el embargo y certifique a costas del solicitante sobre la situación jurídica del referido inmueble.

NIEGUESE los embargo del remanente o lo que se llegare a desembargar dentro de los procesos que se le sigue al demandado en Fundación, Magdalena, por falta de datos para emitir el oficio comunicando la medida, tales como radicado del proceso.

Decrétese el embargo de los dineros embargables que sean de propiedad de los demandados y estén en los bancos: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Y EL BANCO DE BOGOTA.

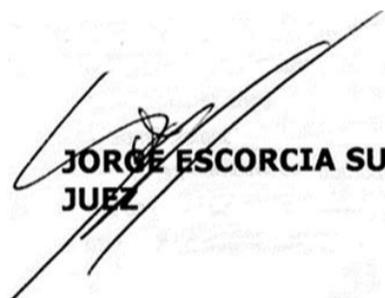
Decrétese el embargo del establecimiento de comercio "AGROPECUARIA LAS MALVINAS" Oficiése a la Cámara de Comercio

de Santa Marta para que inscriba el embargo a costas del solicitante.

Líbrese los respectivos oficios a las entidades correspondientes limitando la medida a la suma de \$501.167.001.

Téngase a la Doctora ANA LILIA PEREZ SANCHES, en calidad de apoderado Judicial especial del demandante en los términos y para los fines del poder conferido por el banco Davivienda s.a.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ**


**JORGE ESCORCIA SUBIROZ
JUEZ**

<p>JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 002 fijado hoy 2 de febrero de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>DIANA MARCELA MARTINEZ GUTIERREZ Secretaria</p>
--